



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA UN APOORTE A LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN AGROTECNOLOGÍA (AGROTECNIO), PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2026. (EXP. URM176/26) (PES25-28_REU0012)

Hechos

1. Dado que la Fundación Centro de Investigación en Agrotecnología (AGROTECNIO) se constituyó mediante escritura pública en fecha 26 de septiembre de 2006, denominada Fundación Centro Universidad de Lleida - Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias, integrada por la Universidad de Lleida (UdL) y por el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA). Más tarde, mediante la modificación de los Estatutos de fecha 18 de junio de 2014, pasó a denominarse Fundación Centro de Investigación en Agrotecnología, AGROTECNIO; y en fecha 5 de febrero de 2025 se resolvió inscribir la última modificación de estatutos. Esta Fundación se encuentra inscrita con el número 2286 en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña.
2. Que la finalidad fundacional es promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación en el ámbito de la tecnología agroganadera y alimentaria y la formación en investigación en el mismo campo, alineando su estrategia con la del departamento de la Generalitat competente en materia de agroalimentación.
3. Asimismo, AGROTECNIO ha sido reconocida como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, por la que se reconocen los centros CERCA de Cataluña, actualizada por la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero, por la que se reconocen, como centros CERCA de Cataluña, la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales -IBEI-, y se actualiza la relación de los centros CERCA reconocidos, y la definición y características de estos centros se adecua a la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, Capítulo II, Título IV, publicada en el DOGC de 23 de diciembre de 2022.
4. Dado que en fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que fija como objetivos, entre otros, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.
5. Dado que el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.
6. El Capítulo II de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los cuales define como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que tienen como objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad. En el artículo 49, dentro de este mismo capítulo, se establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalitat con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.
7. Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat y que las actividades de este centro responden al fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social y son sostenibles financieramente.



8. Dado que esta actuación forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones con el código PES25-28_REU0012.
9. Dado que hay crédito suficiente en la partida presupuestaria para el centro indicado y por el importe propuesto.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 87.1 y 88.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.
2. De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
3. De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.
4. De acuerdo con el artículo 71, punto 4 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.
5. Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento y el impulso de la investigación, corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.
6. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con el artículo 94.2.c del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
7. El órgano competente para verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención es el titular de la dirección General de Investigación.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo,

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación Centro de Investigación en Agrotecnología (AGROTECNIO), con NIF G25628926, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026, por un importe total de 100.000,00 euros, con cargo a las partida presupuestaria D/448006200/5720/0000 de los presupuestos vigentes de la Generalidad de Cataluña para el año 2026.

Segundo.- Ordenar el pago de este importe en el momento de la firma de la resolución para que se haga efectivo con una periodificación mensual durante el año 2026. No obstante, a la firma de la resolución, se tramitará el ordenamiento de pago de las mensualidades vencidas hasta la fecha.



Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación será mediante estados contables y será necesario presentar a la Dirección General de Investigación la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña (catalán/castellano) y firmada por el responsable de la entidad.
- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026 y liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente. A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el **30 julio de 2027**.

Quinto.- La entidad beneficiaria debe dar cumplimiento, mediante declaración responsable, a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- La entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución a la entidad receptora.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades